



BASES REGULADORAS DEL CONCURSO DE BECAS “OLGA NAVARRO DE ARRIBAS”, 2010/2011

I.- OBJETO

Las presentes bases tienen por objeto establecer las normas que han de regir la concesión, en régimen de competencia competitiva, de becas para ampliar estudios, realizar cursos o estancias de especialización y/o investigación en los ámbitos académicos que se especifican por titulados universitarios.

A tal efecto se proponen DOS MODALIDADES de becas dotadas, cada una de ellas con nueve mil euros, con una cuantía total de **dieciocho mil (18.000,00.-) euros**, de acuerdo al siguiente detalle:

MODALIDAD A: UNA BECA de especialización en conservación de variedades agrícolas locales, a realizar en el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife adscrito al Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, con una dotación de **NUEVE MIL (9.000,00.-) EUROS**.

MODALIDAD B: UNA BECA de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y transplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, a realizar en el Centro Ambiental “La Tahonilla”, con una dotación de **NUEVE MIL (9.000,00.-) EUROS**.

II.- CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria.

III.- CARACTERÍSTICAS DE LAS BECAS

MODALIDAD A.- Beca de especialización en conservación de variedades agrícolas locales, propuestas por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

A.1. Contenido

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctica en el ámbito de la conservación de variedades locales y supone la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de laboratorio, campo y ensayo de caracterización y multiplicación de materia vegetal, y seguimiento de las parcelas de conservación in situ, lo que implica la



realización de estudios y trabajos de formación práctica, formándose básicamente en la evaluación agronómica y morfología de cultivares locales. En concreto, el Plan incluirá:

- Recopilación de material bibliográfico.
- Ensayos de conservación y multiplicación de semillas
- Ensayos de caracterización
- Ensayos de evaluación agronómica
- Actuaciones con los agricultores destinadas a la conservación in situ.

Los grupos de cultivos agrícolas con los que se trabajará en el período de formación son: cereales, leguminosas, liliáceas, solanáceas, algunas especies de la familia convolvulácea y determinadas especies frutícolas.

El Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural designará un Tutor, responsable de la orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente.

A la finalización de las becas (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural y el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la misma, a los efectos de su currículum vitae.

A.2.- Permanencia y duración:

La ubicación física de la/el becaria/o será el Centro de Conservación de la Biodiversidad Agrícola de Tenerife (Tacoronte), donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del Centro.

La duración de la beca será de **diez (10) meses**, iniciándose la misma en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características y estacionalidad de las tareas a desarrollar por la/el becaria/o.

La beca podrá ser susceptible de **prórroga** por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, si así lo determina el Servicio Técnico proponente atendiendo a la necesidad de continuar con el apoyo de confección del sistema documental, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo titular y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Esta beca contempla, además, en su caso, periodos de formación complementaria en otros Centros Especializados, siendo el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural, quien determine, en su caso, la duración de estos periodos formativos. En este caso, será el citado Servicio quien se haga



cargo de los gastos de traslado y quien gestione el alojamiento del becario en los citados centros, mediante la fórmula que se considere más conveniente.

A.3.- Vinculación:

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrán vinculación laboral o funcionarial entre la/el becaria/o y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La/el becaria/o estará cubierta/o por una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.

MODALIDAD B.- Beca de formación y especialización en Protocolos de ensayos de reproducción, siembra y transplante de la flora nativa y endémica canaria, así como la influencia en el ambiente, propuesta por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

B.1.- Contenido:

La beca convocada se desarrollará de acuerdo a un programa de formación teórico-práctico en el ámbito de la producción de flora autóctona. El Plan de Formación incluirá:

- Recopilación de material bibliográfico
- Ensayos de reproducción de semillas
- Ensayos de siembras de especies
- Ensayos de trasplantes
- Ensayos de mantenimiento de la planta

Las especies con las que se trabajarán en el periodo de formación son: especies de bosque termófilo (árboles y arbustos esclerófilos) y especies de matorral semidesértico (suculentas, espinosas, terófitas, halófitas, etc).

El Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental designará un Tutor, responsable de la orientación y desarrollo del Plan de Formación correspondiente.

La Beca convocada supone la formación sobre los requisitos generales de funcionamiento de un laboratorio, viverización y aclimatación del ensayo, lo que implica la realización de estudios y trabajos de formación práctica.

A la finalización de la beca (Plan de Formación), el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico de Gestión Territorial y su Unidad Orgánica de Biodiversidad, proporcionará al beneficiario, previo informe del tutor, un certificado acreditativo de la misma, a los efectos de su currículum vitae.



B.2.- Permanencia y duración:

La ubicación física del becario será en el Centro Ambiental “La Tahonilla”, sito en la Carretera General de La Esperanza, km. 0.8, T.M. de La Laguna, donde permanecerá veinticinco (25) horas semanales en el horario que mejor se adecue a la organización del Centro.

La duración de la beca será de **diez (10) meses**, iniciándose la misma en la fecha que determine el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, a través del Servicio Técnico citado, dadas las características de las tareas a desarrollar por la/el becaria/o.

La beca podrá ser susceptible de **prórroga** por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, si así lo determina el Servicio Técnico proponente, atendiendo a la necesidad de continuar avanzando con los protocolos de ensayos objeto de la beca, previa evaluación de la labor realizada si es a favor del mismo titular y siempre que exista disponibilidad presupuestaria en el correspondiente ejercicio.

Esta beca contempla, además, la posibilidad de formación complementaria en Centros Especializados de la Península o del extranjero, siendo el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental, quien determine, en su caso, la duración de estos periodos formativos. En este caso, será el citado Servicio quien se haga cargo de los gastos de traslado y quien gestione el alojamiento del becario en los citados centros, mediante la fórmula que se considere más conveniente.

B.3.- Vinculación:

La concesión y disfrute de la beca, dado su carácter formativo y de especialización, no supondrá vinculación laboral o funcionarial entre la/el becaria/o y el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

La/el becaria/o estará cubierta/o por una póliza de seguro de accidentes y de responsabilidad civil durante el periodo de desarrollo de la beca, que será contratada y financiada por el Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.

IV.- REQUISITOS DE LAS/OS SOLICITANTES

Las personas interesadas en la concesión de una de estas becas deberán cumplir los siguientes requisitos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes:

1. Tener residencia habitual e ininterrumpida en cualquier municipio de la isla de Tenerife, al menos durante los **tres (3) últimos meses**, tomando como fecha final del cómputo la del cierre de la convocatoria. No se exigirá el padrón si en la unidad familiar existe una mujer víctima de violencia de género.



2. Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
3. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones frente al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
4. No tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo respecto de las Entidades Locales consorciadas de la Isla de Tenerife.
5. Para acceder a las becas de la Modalidad A): Haber finalizado sus estudios a partir del año 2004, y estar en posesión del título de Ingeniero Técnico Agrícola o Ingeniero Agrónomo.

Para acceder a la beca de la Modalidad B): Haber finalizado sus estudios a partir del año 2004, y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Biológicas, preferentemente en las orientaciones de Biología Agrícola o Biología Vegetal.

6. En el supuesto de que se hayan cursado estudios en el extranjero aportar la oportuna credencial acreditativa de la convalidación, así como la certificación académica contemplando las equivalencias al sistema español de cada una de las asignaturas (las calificaciones están basadas en la puntuación absoluta sobre 10 puntos obtenida por el estudiante en cada asignatura, o ponderada según el R.D. 1497/87, modificado parcialmente por el R.D. 1044/03, es decir, de 1 a 4). Si procede, especificar la titulación que sería objeto de homologación al sistema español. En caso de haber obtenido la titulación dentro del marco del Plan de Bolonia, no será necesario el trámite de convalidación.
7. Para cada beca se valorará la realización de cursos y otras actividades relacionadas con cada modalidad; así como, la realización de trabajos publicados referentes a la misma.
8. No tener condición de becario/o del Cabildo al momento de la aceptación de la beca; ni estar disfrutando de otra beca para la **misma finalidad** aplicable a igual periodo de tiempo, financiado con fondos públicos o privados. En caso de duplicidad el/la interesado/a estará obligado/a a renunciar con anterioridad a los fondos percibidos y, en su caso, acreditar que ha reintegrado el importe recibido para poder consolidar la otorgada por esta Corporación, pudiendo solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. Finalizado dicho periodo se producirá la activación automática de la situación inicial.



9. No realización de actividades empresariales, profesionales, percepción de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a con cualquier institución, organismo o empresa pública o privada y no se trate de esta Corporación Insular, salvo que en atención al tipo de vinculación, ingresos o ayuda no se interfiera en el desarrollo de la beca. En caso de incurrir en esta situación, el/la interesado/a deberá comunicarlo desde el momento en que se produzca a la Sección de Educación aportando el documento acreditativo de dicha vinculación a efectos de constancia, estudio y decisión, todo ello sin perjuicio de poder solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva, si es titular, o de permanencia en la misma, si ya tiene dicha condición. **El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida del derecho a obtener y recibir beca con cargo a este Concurso.**
10. No padecer ninguna enfermedad ni limitación física o psíquica que le imposibilite para el cumplimiento de sus obligaciones como becario/a.
11. Cumplir los criterios de selección establecidos en las presentes Bases.

Atendiendo a la naturaleza de estas becas que pretenden incentivar la formación práctica de recién titulados, a los/las solicitantes de las mismas no les será de aplicación las prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a excepción de las recogidas en las letras e) y g), que se acreditarán mediante declaración responsable. Por los mismos motivos, la exigencia establecida en el punto 4 de la presente base se acreditará también mediante declaración responsable.

V.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Una vez publicada la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, las solicitudes se formalizarán por las/os interesadas/os en el modelo normalizado (**ANEXO I**) que se hallará a su disposición, junto con las bases del Concurso, en los registros siguientes:

1.- REGISTRO GENERAL:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
Plaza de España, 1 38003 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 97 04	General: Lunes a viernes de 8:30 a 18:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas. Especial: Julio, septiembre, de 15 de diciembre a



	<p>15 de enero: lunes, miércoles y viernes de 8:30 a 14:00 horas, martes y jueves de 8:30 a 18:00 horas, y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p> <p>Agosto: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas y sábados de 9:00 a 13:00 horas.</p>
--	--

2.- REGISTROS AUXILIARES:

LOCALIZACIÓN	HORARIO
<p>SANTA CRUZ DE TENERIFE Calle Alcalde Mandillo Tejera, 8 38007 Santa Cruz de Tenerife Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 23 95 95</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:30 a 14:00 horas.</p>
<p>LA LAGUNA Plaza del Adelantado, 11 38201 La Laguna Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 63 35 78</p>	
<p>LA OROTAVA Plaza de la Constitución,4 38300 La Orotava Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 33 54 89</p>	<p>General: Lunes, miércoles y viernes de 8:00 a 14:00 horas; y martes y jueves de 8:00 a 18:00 horas.</p> <p>Especial: Julio, agosto y septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes, de 8:00 a 13:30 horas.</p>
<p>ARONA-LOS CRISTIANOS Avda. Ámsterdam, s/n Edf. Valdés Center. Torre B. 38650 Los Cristianos- Arona Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 78 78 03</p>	
<p>ICOD DE LOS VINOS Calle Key Muñoz, 5 38430 Icod de Los Vinos Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 81 39 12</p>	
<p>TACORONTE Carretera Tacoronte-Tejina, 15 38350 Tacoronte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 57 06 12</p>	<p>General: Lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.</p>
<p>GUIA DE ISORA Avda. de la Constitución, s/n 38680 Guía de Isora Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 85 11 82</p>	



	Especial: Julio, Agosto y Septiembre, y de 15 de diciembre a 15 de enero: lunes a viernes de 8:00 a 13:30 horas.
GÜIMAR Plaza del Ayuntamiento, 8 38500 Güímar Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 52 49 48	
PARQUE RURAL DE TENO Los Pedregales, s/n El Palmar 38480 Buenavista del Norte Teléfono: 901 501 901 Fax: 922 12 80 43	

Las bases, la convocatoria y el modelo de solicitud también se podrán obtener en la página web del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife (<http://www.tenerife.es/>), pudiendo solicitar información telefónica en el número 901 501 901.

La documentación que se adjunta como **ANEXO II** de las presentes Bases, así como la solicitud, debidamente cumplimentada y firmada, podrán presentarse en los Registros anteriormente citados o, en su caso, en los registros y oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero. En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de correos antes de proceder a certificar el envío.

Toda la documentación habrá de ser original o copia compulsada conforme a la legislación vigente (los registros del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife tienen la facultad de compulsas), debiendo el/la solicitante firmar cualquier documento declarativo.

En relación con la documentación general que ya obre en esta dependencia, el/la solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en el artículo 35.f) de la LRJPAC, siempre que no habiendo transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda y no habiendo sufrido modificación alguna desde su aportación, se haga constar la fecha, convocatoria y órgano en que fueron presentados. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en



función de su importancia, la denegación, revocación o reintegro de la beca, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

El personal del Centro de Servicios al Ciudadano y de los Registros Auxiliares del Cabildo informará y prestará la ayuda necesaria para la correcta cumplimentación de la solicitud.

VI.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo para la presentación de solicitudes será fijado en la correspondiente convocatoria.

El plazo podrá ser prorrogado, excepcionalmente y por causas justificadas, por resolución de la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad.

La presentación de la solicitud de beca implicará la autorización al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para obtener datos necesarios de otras Administraciones con el fin de determinar las situaciones declaradas.

VII.- SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LA SOLICITUD O DOCUMENTACIÓN

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos y/o cualquiera de los datos previstos en el artículo 70 de la LRJPAC, se requerirá a al/el interesado/a, mediante **anuncio** publicado en el Tablón de Anuncios de la Corporación y en el de los Registros Auxiliares, así como en la página web de la Corporación, para que, en el plazo máximo e improrrogable de **diez (10) días hábiles**, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 71.1 de dicha Ley, con apercibimiento de que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución, dictada en los términos previstos en el artículo 42 de dicha Ley.

Al objeto de tener un conocimiento inicial y no exhaustivo del estado de la documentación al momento de su presentación, el/la interesado/a podrá solicitar de los Registros de la Corporación una **copia indicativa** de tal circunstancia uniéndose otra a la solicitud para surtir efecto en el procedimiento de subsanación (**ANEXO II.bis**), sin exclusión de otro tipo de comunicaciones personales complementarias a través de los medios facilitados en la solicitud (preferentemente el correo electrónico).

En toda documentación complementaria que sea presentada posteriormente para unir al expediente se deberá indicar, como mínimo, el nombre del/la solicitante y del Concurso.



VIII.- INSTRUCCIÓN Y VALORACIÓN

El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Jefa del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer, o persona en quien delegue, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución, en los términos del artículo 24.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Además, procederá a solicitar informe a los Servicios Técnicos proponentes de la beca referente al examen de las solicitudes presentadas conforme a los requisitos y criterios de selección establecidos en las presentes bases.

Una vez recibido el informe de los Servicios proponentes, se constituirá una Comisión de Valoración integrada por las/os siguientes miembros o personas en quienes deleguen:

- La Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, que ostentará la presidencia de aquélla.
- Un/a miembro designado/a por cada grupo político con representación institucional.
- La Jefa del Servicio de Juventud, Educación y Mujer, que actuará de Secretaria.
- El Jefe del Servicio Técnico de Agricultura y Desarrollo Rural.
- El Jefe del Servicio Técnico de Gestión Territorial Ambiental.
- El Responsable de la Unidad Orgánica de Biodiversidad.
- El Técnico de Administración General de la Sección de Educación.
- Un Técnico del Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer.
- Un Técnico de la Unidad de Juventud.
- El Jefe de Unidad de la Sección de Educación.

Constituida válidamente la citada Comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de evaluación de la Comisión, formulará una propuesta de **resolución provisional**, debidamente motivada, con indicación de las becas seleccionadas para su concesión y denegación.

Dicha relación provisional se hará pública mediante su inserción en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares reseñados en la Base V y en la página web de la Corporación, otorgando un plazo de **diez (10) días hábiles** para que las/os interesados presenten las **alegaciones** que estimen oportunas acompañadas de los documentos en los que se fundamenten las mismas. La identificación de las mujeres víctimas de violencia de género se realizará mediante una clave



específica que será facilitada personalmente a quienes se hallen en dicha situación.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las/os interesadas/os, se formulará la **propuesta de resolución definitiva**, que se elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, expresando las solicitudes seleccionadas y aquéllas que han quedado excluidas por no ajustarse a los requisitos exigidos en las presentes Bases, pudiendo, además, relacionarse las solicitudes que, cumpliendo los requisitos exigidos, no hayan resultado seleccionadas por falta de plazas o disponibilidad presupuestaria, formando con éstas una lista de reserva por orden decreciente a la puntuación obtenida para cubrir, en los casos que se estime necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, las posibles renunciaciones o eventualidades que se produzcan durante la vigencia del concurso.

No obstante, por motivo de cierre de ejercicio presupuestario u otra circunstancia análoga, la propuesta provisional podrá someterse directamente al órgano competente para su resolución con dicho carácter, continuando los trámites previstos en la convocatoria.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario/a propuesto/a frente al Excmo. Cabildo Insular mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

El funcionamiento de este órgano se ajustará a lo dispuesto en las normas contenidas al efecto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX.- CRITERIOS DE SELECCIÓN

Al objeto de formular la antedicha propuesta, se tendrán en cuenta los siguientes criterios y baremos:

Modalidad A):

1) Expediente académico	Hasta 3 puntos
2) Desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas relacionadas con la conservación y caracterización de variedades locales, y en general con la conservación de la biodiversidad.	Hasta 2,5 puntos
3) Cursos y otras actividades relacionadas con la conservación in situ, recursos fitogenéticos agrícolas, propagación de cultivares locales, ecofisiología de cultivos, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, programas estadísticos y similares.	Hasta 2,5 puntos
4) Memoria presentada y entrevista personal	Hasta 2 puntos



Modalidad B):

1) Expediente académico	Hasta 3 puntos
2) Desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas en las siguientes materias: producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos	Hasta 2,5 puntos
3) Cursos y otras actividades relacionadas con la producción de plantas en cultivos autóctonos o tradicionales, programas de recuperación de especies amenazadas, educación ambiental relacionada con la flora canaria, biodiversidad, técnicas de laboratorio, gestión de calidad, gestión ambiental, ofimática, programas estadísticos y similares, así como, la realización de asignaturas afines correspondientes a otras titulaciones.	Hasta 2,5 puntos
4) Memoria presentada y entrevista personal	Hasta 2 puntos

La valoración de los criterios de selección se realizará, para ambas becas, de la siguiente manera:

1) El expediente académico se valorará atendiendo al certificado de notas del/la interesado/a de acuerdo con la siguiente escala:

Modalidades A):

- Mención de Matrícula de Honor o $10 / (4,0) = 3$ puntos
- Sobresaliente (9,00-9,99) / (3,00-3,99) = 2.5 puntos
- Notable (7,00-8,99) / (2,00-2,99) = 1,5 punto
- Aprobado (5,00-6,99) / (1,00-1,99) = 0.5 puntos

Modalidad B):

- Mención de Matrícula de Honor o $10 / (4,0) = 2$ puntos
- Sobresaliente (9,00-9,99) / (3,00-3,99) = 1.5 puntos
- Notable (7,00-8,99) / (2,00-2,99) = 1 punto
- Aprobado (5,00-6,99) / (1,00-1,99) = 0.5 puntos

Además, los solicitantes que opten a esta modalidad, obtendrán 1 punto adicional cuando haya cursado cualquiera de las especialidades señaladas como preferentes en la Base IV, esto es, Biología Agrícola o Vegetal.

2) Los méritos relativos al desempeño de puestos, contratos de trabajo, estancias o experiencias prácticas deberán ser en la materia objeto de la beca y con el nivel de titulación exigido para optar a la misma, y se valorarán, cada



uno de ellos de forma independiente, hasta un máximo de 2,5 puntos, en función del tiempo como sigue:

- Menos de 3 meses: no se valora.
- Entre 3 meses y 1 año: 0,08 puntos por mes.
- Más de 1 año: 0,10 puntos por mes.

3) Los cursos de formación tendrán que estar relacionados con el objeto de la beca y deberán contener el programa, profesorado y horas, valorándose hasta un máximo de 2,5 puntos de la siguiente manera:

- Para cursos o asignaturas de más de 100 horas o 10 créditos: 0,50 puntos por cada uno.
- Para cursos o asignaturas de entre 50 a 99 horas, o 5 a 9 créditos: 0,25 puntos por cada uno.
- Para cursos o asignaturas de menos de 50 horas o 4 créditos: 0,10 puntos por cada uno.

4) La memoria presentada, que deberá tener una extensión máxima de 4 folios, escritos a una cara y espacio y medio a ordenador, deberá tratar sobre el objeto y contenido de la modalidad de beca. La entrevista personal versará sobre la defensa de dicha memoria, valorándose:

- La visión, actitud y disposición de la/el candidata/o hacia el tema objeto de la beca.
- Conocimiento de la problemática y valoración de su importancia. Iniciativa.
- Capacidad para el trabajo en grupo.

Tanto la memoria como la entrevista tendrán una ponderación del 50% de la puntuación asignada en esta apartado.

En caso de empate, tendrá prioridad la solicitud que haya alcanzado mayor puntuación en el apartado "expediente académico", entendiéndose éste en su totalidad, y, si persistiese el mismo, se irá acudiendo a los siguientes apartados, luego a la fecha de presentación de la solicitud, y, por último, a la menor edad del o la candidata.

X.- CONCESIÓN

El Consejo de Gobierno Insular, a la vista de la propuesta de resolución definitiva emitida por el órgano instructor, adoptará el acuerdo de concesión de becas que estime pertinente.

El plazo máximo de resolución del procedimiento será de **seis (6) meses**, contado desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, **publicándose** el acuerdo de concesión de becas en el Tablón de Anuncios de la Corporación, así como en los Registros Auxiliares y en la



página web de la Corporación, entendiéndose desestimadas por silencio administrativo las solicitudes no atendidas. Posteriormente se efectuará la publicación exigida por el art. 18 de Ley General de Subvenciones y 11 de la Ordenanza General del Cabildo en el Boletín Oficial de La Provincia, salvo en lo que afecte a las mujeres víctimas de violencia de género de conformidad con la letra d) del apartado 3 de dicho artículo legal.

La resolución por la que se otorgue la beca será **comunicada** a las/los interesadas/os individualmente.

Se recurrirá a la **lista de reserva**, en los casos que se considere necesario para lograr la finalidad de la beca y la eficacia del procedimiento, tras producirse alguna renuncia o revocación de alguno de los becarios titulares. El llamamiento se efectuará en función de la mayor puntuación obtenida, perdiendo dicha condición de reserva en el caso de que no acuda a la convocatoria realizada en el plazo máximo de **tres (3) días hábiles** a contar desde la comunicación efectuada por cualquier medio que permita tener constancia de la misma. A tal fin se faculta a la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad para la aceptación de las renunciaciones, nombramiento de titulares entre los reservas, cambio de disposición de gastos, ordenación del pago, corrección de errores materiales y cualquier otra incidencia o situación que se produzca durante la vigencia del Concurso, que surtirá efecto desde la incorporación del becario/a al plan formativo.

XI.- RECURSOS

Contra el acuerdo de concesión de becas que pone fin a la vía administrativa, las/os interesadas/os que se consideren lesionadas/os en su derecho, podrán interponer, en el plazo de un mes, contado a partir del siguiente al de su publicación en el Tablón de Anuncios de la Corporación, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, o directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su fecha de publicación en el citado Tablón, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

La documentación de las peticiones no atendidas podrá retirarse en el plazo máximo de dos meses contados a partir del día siguiente a la finalización de los plazos de interposición de recursos contra el acuerdo de resolución. Caso de no ser retirada en el plazo citado será destruida.

XII.- ABONO Y JUSTIFICACIÓN



El pago de estas becas se efectuará, mediante transferencia bancaria, dentro del periodo de vigencia de la convocatoria, siempre y cuando el beneficiario no se halle incurso en ninguna causa de incumplimiento prevista en las presentes Bases, y siempre que lo permita la ejecución presupuestaria, en **CINCO (5) PLAZOS**, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) El primer 20% al finalizar el primer bimestre.
- b) 20% al finalizar el segundo bimestre.
- c) 20% al finalizar el tercer bimestre.
- d) 20% al finalizar el cuarto bimestre.
- e) El último 20% al finalizar la beca.

Los pagos requerirán informe del Servicio Técnico correspondiente sobre las tareas realizadas por la/el becaria/o durante cada uno de los plazos establecidos, especificando en el primero de ellos la fecha de incorporación del mismo al Centro de referencia.

Al objeto de ajustar el pago al cierre del ejercicio presupuestario se podrá adelantar el primero o último haciéndolo coincidir con el cierre, siempre y cuando así se informe por el Jefe del Servicio Técnico correspondiente, fundamentándolo en las tareas realizadas por la/el becario y el compromiso de la/el mismo de continuar con las mismas hasta la finalización de la beca.

Dichos pagos estarán sujetos a la normativa vigente en cuanto a la retención del I.R.P.F, y se tramitarán siempre y cuando no se haya producido modificación en la declaración responsable contenida en el Anexo III.

En caso que la/el becaria/o renuncie a la beca sin haber finalizado la formación práctica, se le abonará la parte proporcional de la misma siempre y cuando haya finalizado el primer bimestre, previos los informes favorables señalados anteriormente.

A la/el becaria/o de reserva, en caso de renuncia del titular, se le abonará la parte proporcional de la beca correspondiente al tiempo de dedicación a la actividad formativa asignada.

XIII.- OBLIGACIONES DE LAS/LOS BENEFICIARIAS/OS

Las personas beneficiarias, por el sólo hecho de haber presentado la solicitud, se comprometen a la aceptación incondicionada del contenido de las Bases, así como a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Consignar fielmente los datos de la solicitud, acompañando la documentación exigida en las Bases Regulatoras (obligatoriamente reflejar en el anverso de la solicitud la cuenta donde la/el beneficiaria/o desea percibir la beca sellada por la entidad bancaria y abierta a su



nombre, así como la **preferencia** de becas solicitadas en caso de haber concurrido a otras convocatorias de este Cabildo Insular).

2. Traducir al castellano toda la documentación presentada en otro idioma. Dicha traducción podrá ser realizada por profesional competente debidamente identificado, por el centro que ha expedido el documento o por la/el propia/o interesada/o indicando en el texto “esta traducción es fiel al documento original”, pudiendo la Administración, en este último caso, requerirle uno de los dos medios anteriores a consecuencia de la dificultad del idioma o de falta de medios para verificar la traducción. Si se trata de certificaciones académicas deberán contener las equivalencias al sistema español (las calificaciones están basadas en la puntuación absoluta sobre 10 puntos obtenida por el estudiante en cada asignatura, o ponderada según el R.D. 1497/87, modificado parcialmente por el R.D. 1044/03, es decir, de 1 a 4).
3. Acreditar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos para la concesión y disfrute de la beca.
4. Presentar en los Registros de la Corporación, por escrito y conforme al modelo oficial, la **aceptación** de la beca (**ANEXO IV**) en el plazo de **DIEZ (10) DIAS HÁBILES** contados a partir del siguiente a la publicación del acuerdo de concesión en el Tablón de Anuncios de la Corporación Insular, así como en los Registros Auxiliares. Dicha aceptación implica el **desistimiento** o **renuncia** automática a otras convocatorias del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a las que haya concurrido el/la beneficiario/a.
5. Presentar por el mismo cauce el desistimiento a la solicitud, la baja de la lista de reserva o la renuncia a la beca.
6. Destinar la beca a la finalidad para la que se concede.
7. Incorporarse al centro de aplicación de la beca en la fecha señalada por el Servicio Técnico correspondiente y realizar la actividad formativa, cumpliendo con el horario de 25 horas semanales.
8. Observar las directrices emanadas del Servicio Técnico que corresponda y del tutor responsable de la beca.
9. Comunicar y justificar su falta de actividad, en caso contrario, perderá su condición de becario/a y el derecho a percibir cantidad alguna, a cuyo efecto se dictará resolución por la Sra. Consejera Delegada de Juventud, Educación e Igualdad, previa audiencia a la/el interesada/o e informe del Servicio Técnico proponente, pudiéndose prescindir de dicho trámite cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.



Las faltas de asistencia con AVISO Y JUSTIFICACIÓN, no son recuperables y se descontarán de los pagos.

Las faltas reiteradas de asistencia sin aviso ni justificación se descontarán y conllevarán una sanción adicional por incumplimiento de obligaciones pudiendo dar lugar a la pérdida de la beca.

10. Poner en conocimiento del Cabildo las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos tenidos en cuenta para la concesión de la beca, sin perjuicio de solicitar, por un periodo de tiempo determinado, el pase a la lista de reserva o permanecer en la misma, acompañando la pertinente documentación para poder apreciar su viabilidad en función de las circunstancias concurrentes con indicación de la fecha de disponibilidad. Obligatoriamente se deberá comunicar cualquier **cambio en la declaración responsable** exigida en el Anexo III, en cumplimiento del art. 34.5 de la LGS.
11. Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o de entes públicos o privados, acompañada de la documentación acreditativa de las normas reguladoras, renunciaciones o reintegros, según proceda, así como la realización de actividades empresariales, profesionales, sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del/la interesado/a. Esta comunicación deberá realizarse tan pronto como se conozca. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrir.
12. Presentar memorias parciales bimestrales y una final detallada de las tareas realizadas. Esta última habrá de presentarse dentro del mes siguiente al cumplimiento del periodo de disfrute de la beca.
13. Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Administración Insular y someterse a las actuaciones de comprobación y control que, con relación a la beca concedida, se practique por las entidades que correspondan y, en particular, por la Intervención General del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas.
14. Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 31 de su Reglamento. Así, en los trabajos publicados por el becario/a se hará constar esta cualificación, que los resultados son consecuencia directa de la misma, y que han sido financiados por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.
15. Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes bases, o en normativa legal o reglamentaria.



El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones podrá determinar, en función de su gravedad y siguiendo el procedimiento establecido en el Título II y IV de la Ley General de Subvenciones, la revocación de la beca, el reintegro, la pérdida del derecho al cobro, la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones de la misma naturaleza durante un plazo de hasta cinco años.

XIV.- DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA

Sin perjuicio de lo establecido en la Base XV, los/las beneficiarios/as obligados/as al reintegro podrán proceder a la devolución voluntaria de las cantidades indebidamente abonadas (importes brutos) antes de ser requeridos/as al efecto por la Administración.

La cantidad adeudada deberá ser ingresada en la cuenta corriente de CajaCanarias número 2065/0000/00/2904000249, haciendo constar en el ingreso el nombre de la/el beneficiaria/o de la beca así como de la convocatoria. El referido ingreso habrá de comunicarse al Servicio Administrativo de Juventud, Educación y Mujer mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado al número de fax 922-23-94-57.

XV.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO

Por el conjunto de circunstancias que concurran en cada caso concreto, podrá apreciarse la existencia de falseamiento de los requisitos necesarios para la concesión de la beca o de ocultación de las circunstancias que habrían determinado su denegación. En estos supuestos, se procederá a denegar la beca solicitada o a modificar la resolución de su concesión o acordar su revocación o reintegro.

De conformidad con lo previsto en el apartado 1.i) del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades abonadas (importes brutos) y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurra alguno de los siguientes supuestos:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de becas otorgadas por otras administraciones o entes públicos o privados para el mismo fin, así como la obtención de sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria de la/el interesada/o, no comunicadas al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.



2. Incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente de la beca y/o el falseamiento de la documentación justificativa aportada, lo que imposibilitará el abono de pagos pendientes, la concesión de nuevas becas, y, en el caso que se hubiera realizado el pago, el reintegro del importe bruto abonado, sin perjuicio de las responsabilidades que se pudieran derivar.
3. Haber causado baja sin justificación, antes de la conclusión del periodo previsto para la investigación.
4. Incumplimiento por la/el becaria/o de sus obligaciones, así como la no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias, la ausencia injustificada y sin comunicación, el bajo interés y rendimiento, serán causa de pérdida de la condición de becaria/o y, consecuentemente, de la privación de la beca por el tiempo que quedare pendiente, previo informe del tutor o del Jefe del Servicio Técnico correspondiente. Ello conllevará la imposibilidad de obtención de futuras becas de la misma naturaleza.
5. Incumplimiento del destino o finalidad para la que la beca fue concedida, lo que conllevará la pérdida del derecho al cobro de la beca.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3.n. de la Ley General de Subvenciones, se establecen los criterios para la graduación de los incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la beca, con indicación de los porcentajes de reintegro de la misma que se exigirán en cada caso:

1. Obtener la beca sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando u ocultando los hechos o datos que hubieran impedido su concesión: 100%
2. Falseamiento de la documentación justificativa: 100%
3. Incumplimiento total del destino o fines que fundamentaron el otorgamiento de la beca: 100%
4. Bajo interés o rendimiento, y no realización de sus funciones o tareas en condiciones satisfactorias: 100%
5. Incumplimiento del resto de las obligaciones impuestas al beneficiario: 20%
6. Ausencias sin comunicación, ni autorización:
 - Una: 10% del pago parcial correspondiente.
 - Dos: 20% del pago.
 - Más de dos: pérdida de la beca.



7. Demora en la presentación de la justificación sin haberse autorizado, o justificación insuficiente o deficiente: 10% del correspondiente pago.

Con carácter general, serán aplicables las condiciones y el procedimiento del reintegro previsto en el Capítulo II, del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para el presente ejercicio.

XVI.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones y de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para el otorgamiento de la beca podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la actividad a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las previstas en las presentes Bases, sin que en ningún caso implique modificación de la finalidad de la beca.
- b. Que la modificación no cause perjuicio a terceros afectando al principio de concurrencia.
- c. Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación de la beca concedida.

La solicitud de modificación de la beca otorgada habrá de formularse en el plazo de quince días (15) hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que finalice el correspondiente período para el que se solicitó la beca.

XVII.- CONTROL FINANCIERO

El control financiero de las becas otorgadas con cargo a los presupuestos del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

XVIII.- INFRACCIONES Y SANCIONES

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.



No obstante, con relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife.

XIX.- RÉGIMEN JURÍDICO

En todo lo no previsto en las presentes bases serán aplicables los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Reglamento de la misma aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo insular de Tenerife aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005, los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y Reglamento, y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, las Bases de Ejecución del Presupuesto para el presente ejercicio económico y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.